Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba su Programa de Trabajo.

ANTECEDENTES

I. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como las y los Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

II. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

III. El 23 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2018, aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión de Debates), por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:

C.E. Gabriela Williams Salazar, Presidenta.
C.E. Myriam Alarcón Reyes, Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz, Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante.

IV. Las atribuciones que tiene la Comisión de Debates son las siguientes:

a) Promover y Organizar los debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
b) Promover y Organizar debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local.
c) Velar por que, en el desarrollo de los debates organizados por el Instituto Electoral, se proporcione a la sociedad la difusión y confrontación de ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos.
d) Asegurar que, en los debates a cargo del Instituto Electoral, se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
e) Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, que sean verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.
f) Cuidar que las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para la difusión de debates organizados por éste, puedan ser utilizadas en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
g) Vigilar que los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno, organizados por el Instituto Electoral, sean transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público de la Ciudad de México.
h) Asegurar que el nivel de difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral, abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
i) Garantizar que, en la transmisión de los debates a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.
j) Supervisar que el formato de los debates organizados por el Instituto Electoral, sea acordado por las y los representantes de los Partidos y

Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

k) Dar seguimiento a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las y los candidatos que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos.

l) Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, y para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión, y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución General); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

2. Que de acuerdo al artículo 1, párrafo primero del Código; las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución General, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.

3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General.

4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, así como el artículo 36, párrafo segundo del Código; para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

5. Que en términos de los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas o invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, actual Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

7. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), d) e) y XIV del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución General, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, y aprobar o rechazar dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.

8. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones -que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta-, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de

tareas específicas dentro de un determinado lapso -que no podrá ser superior a un año-, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.

10. Que el artículo 57 del Código, prevé la obligación de las Comisiones Permanentes de elaborar un Programa Anual de Trabajo y un Calendario de Sesiones Ordinarias, mismos que deberán ser aprobados en el mes de septiembre y ratificados en el mes de enero de cada año, y que se harán del conocimiento del Consejo General.

11. Que de acuerdo con los artículos 57 y 72 del Código, las Comisiones tanto Permanentes como Provisionales, deben rendir informes trimestrales de labores ante el Consejo General, siendo que, además, en el caso de las Comisiones Provisionales tiene que rendirse un informe final al concluirse sus actividades o el periodo de su vigencia.

12. Que atenta a lo previsto en los artículos 57 y 72 del Código, la Presidenta de la Comisión de Debates, Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, propone que esta Comisión, no obstante que es de carácter de provisional, elabore y apruebe su Programa de Trabajo, mismo que contendrá su Calendario de Sesiones Ordinarias, y se haga del conocimiento del Consejo General, ya que se trata de un instrumento que brinda certeza respecto al actuar de esta Comisión, y dota de sentido a la obligación de informar de manera trimestral y final, al máximo órgano de dirección, sobre las acciones realizadas para cumplir la tarea encomendada. Lo anterior, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Debates emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase el Programa de Trabajo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, al Consejo General, para su conocimiento.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus órganos desconcentrados y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidente, así como las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2018, quienes firman al calce.

C.E. Gabriela Williams Salazar
Presidenta de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM

C.E. Myriam Alarcón Reyes
Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM

C.E. Carolina del Ángel Cruz
Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM

C.E. Mauricio Huesca Rodriguez
Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM

C.E. Bernardo Valle Monroy
Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al **Acuerdo CPSOCD/02/2018,** emitido por la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2018.